

DECRETO N° 0617

NEUQUÉN, 19 MAY 2003

El Expediente SGC N° 7555-C-02, originado en el reclamo administrativo interpuesto por el señor FERNANDO LUIS CASTAÑÓN, contra el Decreto N° 0559/01; y

CONSIDERANDO:

Que en su escrito, el nombrado hace una reseña de su paso por la Municipalidad como empleado y manifiesta que mediante resolución interna N° 11/00 del Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas, se resuelve otorgarle licencia sin goce de haberes por el término de un año, conforme lo establecido en el Artículo 65°) del Estatuto del Personal Municipal, desde el día 10-12-00 al 09-12-01;

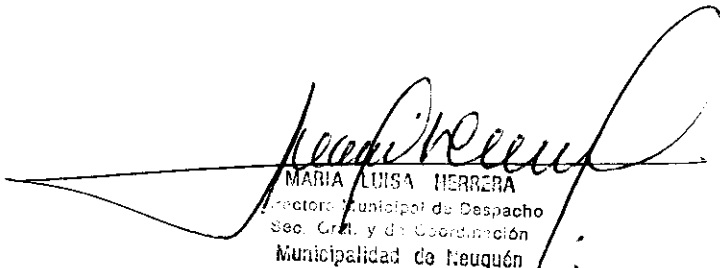
Que mientras se encontraba en uso de dicha licencia y sin haber sido notificado fehacientemente, se procedió al dictado del Decreto N° 0559/01, por el cual se le dio de baja como personal permanente del Tribunal Municipal de Faltas;

Que al termino de su licencia, intenta retomar sus tareas laborales y se le hace imposible por la negativa de la Subsecretaria de Recursos Humanos y Política Laboral;

Que por tal motivo, solicita se proceda a derogar el Decreto N° 0559/01 y se ordene su reincorporación al ámbito del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2-, lugar donde se desempeñaba como personal administrativo;

Que la Subsecretaría de Recursos Humanos y Política Laboral adjunta antecedentes del señor CASTAÑÓN FERNANDO LUIS;

Que por Dictamen N° 226/03, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos considera improcedente la reincorporación del señor CASTAÑÓN FERNANDO, debido a que éste no concursó para acceder al cargo que reclama, conforme lo establece la Ordenanza N° 7694, Anexo II, Artículo 11°), que en su parte pertinente establece "...el ingreso se hará por concurso...", por lo que carece de la estabilidad que le confiere la Carta


MARÍA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén



Orgánica Municipal y que él invoca;

Que con respecto al Decreto N° 0559/01, que dispone su baja, esa Asesoría entiende que este no es arbitrario y no adolece de vicios graves tipificados por la Ordenanza Municipal de Procedimientos Administrativos, sino que se trata del ejercicio legítimo de la función administrativa. La administración se expidió formalmente dentro de sus facultades, por lo que no se han violado los derechos del actor;

Que cabe agregar, que era conocido por el actor, cuando se lo contrató, que la duración de su trabajo era por tiempo determinado y no se le dio la expectativa de perdurar en el tiempo, al menos, legítimamente; entendiéndose que estos tipos de contratos y designaciones resultan ser valoraciones discrecionales de la administración, siendo su situación transitoria y precaria, por lo que no puede generar derechos definitivos en el cargo ni impide ser dejada sin efecto por parte de la actual administración;

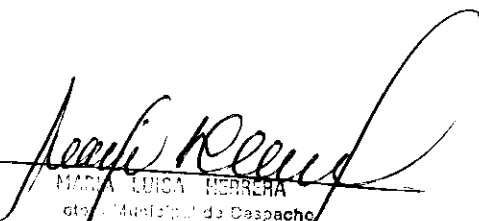
Que por lo tanto, esa Asesoría Legal considera que el recurso administrativo interpuesto por el señor CASTAÑÓN FERNANDO LUIS es improcedente y debe rechazarse; debiendo dictarse la norma legal correspondiente;

Que por Informe N° 337/03, la Subsecretaría de Recursos Humanos y Política Laboral solicita la confección de la norma legal que rechace el reclamo administrativo interpuesto por el señor CASTAÑÓN FERNANDO LUIS, D.N.I. N° 20.280.002, según lo dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 226/03;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º) RECHAZAR el reclamo administrativo interpuesto por el señor ----- **CASTAÑÓN FERNANDO LUIS, D.N.I. N° 20.280.002;** contra el Decreto N° 0559/01; según lo expuesto por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 226/03 y lo solicitado por Informe N°


MARÍA LUCRECIA HERRERA
cto. Municipal de Despacho
Geo. Urb. y de Geo. Dirección
Municipalidad de Neuquén

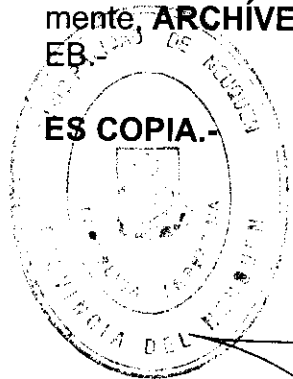
337/03 de la Subsecretaría de Recursos Humanos y Política Laboral.-

Artículo 2º) REMITIR las actuaciones a la Subsecretaría de Recursos
----- Humanos y Política Laboral a efectos de notificar al señor
CASTAÑÓN FERNANDO LUIS del presente Decreto.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios
----- General y de Coordinación, y de Gobierno y Acción Social.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la
----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportuna-
mente, **ARCHÍVESE**.-

EB.-



**FDO) QUIROGA
GALLO
INAUDI.-**

[Handwritten signature]

D. QUIROGA GALLO
Subsecretario de Recursos Humanos y Política Laboral
Municipalidad de Neuquén